Informe Individual de Auditoría

Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
21 ABR 2023
RECIBIDO
Alejandra María Ana Hernández
TENTA DE LA COMISIÓN DE
ZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 13 de abril de 2023

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto **1**

I.2 Antecedentes de la auditoría **1**

I.3 Criterios de selección **2**

I.4 Objetivo de la auditoría **2**

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada **2**

I.6 Alcance de la auditoría **3**

I.7 Perspectiva de equidad de género 3

I .8 Programático presupuestal 4

I .9 Auditoría de desempeño 4

I.10 Procedimientos de auditoría 4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría 4

II.2 Resumen de observaciones y acciones **10**

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada **10**

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión **10**

III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones 11

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de abril de 2022, mediante oficio número TIT/531/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, entonces Jefe de Departamento de Auditoría, C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Martha Magally Lerma Martínez, Auditor Supervisor, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado, L.A.E. Liliana Guadalupe González Galván, Auditor Encargado, C. Araceli Barraza Barraza y C. Laura Fernanda Álvarez Cabrera, Auditora, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali se crea por acuerdo de Cabildo de fecha de 11 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del día 19 de agosto de 2005, como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mexicali Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali, tiene como principal objetivo promover de manera permanente y sistemática el contacto organizado y controlado de agentes y personal profesional de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con las cámaras de comercio, industrias maquiladoras y de cualquier otra índole relacionada con el sector empresarial, establecidas en la región de la Ciudad de Mexicali y su periferia, lo cual comprende todo su Municipio; quienes debidamente capacitados impartirán cursos de prevención de delitos y faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno y Leyes de Tránsito, fomentando en el sector empresarial e industrial que labora en sus diversos niveles, la cultura de conciencia y cooperación del rubro de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 491,796	99%	Circulante	$ 470,19338	95%
No circulante	$ 5,012	1%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$ 26,470	5%
Total Activo	$ 496,808	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 496,808	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	$ 0
Egreso	135,591
Desahorro (Déficit)	$ 135,591

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 135,591
Muestra auditada	$ 0
Representatividad de la muestra	0%

I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género **no** se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados. Así mismo, no se aprecian lineamientos que aseguren la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación de personal.

Cabe señalar, que el presupuesto pagado por Servicios Personales durante el ejercicio fiscal 2021, corresponde a Honorarios Asimilables a Salarios pagados a 3 hombres, representando el 100% del presupuesto devengado al cierre del ejercicio.

Se constató que la Entidad **NO** presento Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.

I.8 Programático presupuestal

La Entidad NO dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programático y presupuestal, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 6 procedimientos generaron resultados con observaciones, y no fueron solventados mismos que fueron incluido en el presente Informe Individual de Auditoría a través de una Acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que comprende 14 resultados.

I.9 Auditora de Desempeño

Esta entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de la auditoria de desempeño.

I.10 Procedimiento de Auditoria

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se considera que el Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera por las observaciones relativas al: Desahorro (Déficit) presupuestal; falta de pólizas contables con su debido soporte documental de Ingresos, Egresos y Patrimonio; falta de auxiliares contables que muestren los avances presupuestarios, falta de autorización del Órgano de Gobierno del Presupuesto de Egresos y transferencias presupuestales, falta de estados de cuenta y conciliaciones bancarias y falta de recuperación de saldos antiguos en cuentas por cobrar; falta de inventario físico de bienes muebles al cierre del ejercicio; falta de evidencia del registro de la depreciación de activos; presentación extemporánea de los informes de avances de gestión financiera y falta de atención a las solicitudes de información realizadas a la Entidad, toda vez que, derivado de la valoración realizada se concluye que no fueron solventadas, como a contiuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 01	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-100-DAMX-P-05	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**NO**

Se observa que durante el ejercicio fiscal de 2021 la Entidad no obtuvo ingresos propios, sin embargo, efectuó erogaciones por un monto de $ 135,591.83, generando en consecuencia un Desahorro (Déficit) presupuestario por el mismo importe, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-100-DAMX-F-16,17 y 18	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, presenta en su cuenta pública gastos ejercidos en el rubro de Servicios Personales por un monto de $ 105,307.92, observándose que el Director de la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas contables y en consecuencia los recibos firmados que amparen dichas erogaciones, incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 42, 43 y en su caso 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, además, que no fueron proporcionados los contratos de honorarios asimilables correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ni los escritos donde se solicita la opción de efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta de conformidad a la fracción V del Articulo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-100-DAMX-F-22	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

La Entidad presenta en su Cuenta Pública egresos devengados por concepto de materiales y suministros por $ 939.60, servicios generales por $ 14,343.83 y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $ 15,000.00, observándose que el Director de la Entidad no proporcionó las pólizas de registro contable y en consecuencia no fue posible verificar la documentación comprobatoria original y que la misma haya cumplido con los requisitos fiscales correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y

29-A del Código Fiscal de la Federación, 42, 43 y en su caso el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-100-DAMX-P-11	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

Se cercioró que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue remitido al Congreso de Estado de Baja California el 9 de diciembre de 2020, por conducto de la Presidenta Municipal con el oficio número PM-0627-2020, en los términos de lo previsto en los Artículos 34, Fracción II Último Párrafo y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

El Presupuesto de Egresos de la Entidad por $1'823,000.00 se aprobó por Cabildo Municipal en el Acta número 41 el 8 de diciembre de 2020 y forma parte de la remisión descrita en el párrafo anterior.

Cabe señalar que la Entidad omitió proporcionar Acta del Órgano de Gobierno donde sustente la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, faltando a la disposición descrita en el Articulo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-100-DAMX-P-19	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**NO**

El Director de la Entidad no presentó para su aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Mexicali, el cierre presupuestal correspondiente el ejercicio fiscal 2021, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, donde se establece la obligación de publicar el cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda dicho cierre.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-100-DAMX-P-23	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

Se identificó y evaluó que el Programa Operativo Anual de la Entidad que se integró por un total de 17 metas de las cuales según la información presentada por la Entidad se cumplieron 3, representando un grado de cumplimiento del 18.00%, observándose un grado

CRITICO en el cumplimiento de su Programa Operativo Anual de acuerdo con la escala de calificación establecida para este concepto, se observa además que la Entidad omitió la ponderación de sus metas tanto como de sus acciones, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Aunado a lo anterior no fue posible la valuación de programas y metas con perspectiva de equidad de género derivado a que la Entidad omitió incorporar dicha condición a su Programa Operativo Anual y reflejarlo en la matriz de indicadores de resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 25 Bis de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, situación prevista en el resultado al número de procedimiento E-21-100-DAMX-P-12 de la presente cedula, dicho lo anterior las metodologías de evaluación y seguimiento que genera la información relacionada con indicadores para resultados no incluye perspectiva de equidad de género.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-100-DAMX-P-23.4	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE	**SI**

El Director de la Entidad no proporcionó soporte documental del seguimiento y cumplimiento de los objetivos, metas y acciones establecidos en el Programa Operativo Anual, por lo cual se puede establecer que la Entidad no cuenta con controles que garantizan el soporte del logro de la meta, obteniendo resultados desfavorables.

Cabe señalar que el 23 de agosto de 2022 se formalizó Acta de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2020, donde se acordaron los mecanismos para la atención de esta observación, señalando que para el ejercicio fiscal del 2023 se verán reflejadas las correcciones al respecto.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-100-DAMX-P-30	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

Se observa que en la remisión del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, no se incluyó el reporte de ponderación "ramo - programa y meta al cumplimiento del objetivo de la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con lo estipulado en el Articulo 35, Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO:P-21-100-DAMX-F-36	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

Según la información presentada en la Cuenta Pública se identificaron dos cuentas bancarias que maneja la Entidad Fiscalizada, con el Banco HSBC número de cuenta 70148000059000 y con BBVA número de cuenta 0115533007, con saldo contable al 31 de

diciembre de 2021 por $ 30,976.66 y $ 455.07, respectivamente; de las cuales el Director de la Entidad no proporcionó en relación a la cuenta de BBVA las conciliaciones bancarias ni estados de cuenta; por los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2021, faltando además el estado de cuenta del mes de septiembre y de la cuenta de HSBC no se proporcionaron conciliaciones bancarias y estados de cuenta de enero a diciembre de 2021, por lo que no fue posible asegurar la debida presentación de los activos disponibles de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incumpliendo además con lo establecido en el Artículo 43 y en su caso el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO:P-21-100-DAMX-F-43	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

Se analizó la razonabilidad y antigüedad de la cuenta contable "Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes, observándose que la Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio en la cuenta por cobrar No. 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" saldo por $ 460,819.01, correspondientes a adeudos no recuperados, los cuales tienen una antigüedad de 9 hasta 12 años, sin proporcionar evidencia sobre las acciones tendientes a cumplir con lo establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO:P-21-100-DAMX-F-62	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**NO**

La Entidad presenta saldo de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 por $ 7,518.31, correspondiendo a una computadora marca Dell OPTIPLEX 900, la cual no fue posible verificar su existencia física, debido a que no fue proporcionado evidencia de haber llevado el levantamiento físico del inventario de bienes muebles al cierre del ejercicio 2021, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO:P-21-100-DAMX-F-67	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**SI**

Se observa que la Entidad Fiscaliza presenta en su cuenta pública la cuenta de depreciación, deterioro y amortización de bienes por un monto de $ 2,505.84, sin

proporcionar los elementos del cálculo y la póliza contable de registro, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 y en su caso el 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO:P-21-100-DAMX-F-91	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**NO**

La Entidad remitió fuera de los tiempos establecidos, los Informes de Avances de Gestión Financiera, así como la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2021, remitiendo dicha información al Congreso del Estado de Baja California de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN
Primer avance de Gestión Financiera	30-ABR-2021	27-SEP-2022
Segundo avance de Gestión Financiera	31-JUL-2021	27-SEP-2022
Tercer avance de Gestión Financiera	31-OCT-2021	27-SEP-2022
Cuarto avance de Gestión Financiera (Cuenta Pública).	30-ABR-2022	27-SEP-2022

Consecuentemente se incumplió con los plazos señalados en los Artículos 17 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO:P-21-100-DAMX-F-91	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE	**NO**

Mediante oficio número TIT/531/2022 de fecha 20 de abril de 2022 y recibido por el Lic. Isaac Jonatan Guzmán Morales, Director del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali el día 27 de abril de 2022, documento mediante el cual se notificó el inicio de Auditoría, solicitando además diversa documentación relativa a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se observa que a la fecha, la información solicitada no ha sido proporcionada, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 10 Segundo Párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Ante la falta de respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, se requirió nuevamente la información señalada en el párrafo anterior, mediante oficio número TIT/712/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, recibido por el Lic. Isaac Jonatan Guzmán Morales, Director del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, en fecha 2 de junio de 2022, documento del cual a la fecha tampoco se ha recibido respuesta.

En base a lo dispuesto en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, ante la falta de entrega de información y documentación a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, los responsables serán sancionados en los términos de la citada Ley, con independencia de lo que prevea la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada, las cuales se restructurarón para quedar en 1 acción correspondiente a 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 11 de abril de 2023, **no** proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, por lo cual los resultados **01, 03, 04, 05, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21** se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 08 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación remitida en la Cuenta Pública debido a la falta de entrega de documentación e información adicional por parte de la Entidad Fiscalizada, situación que limitó la revisión de la gestión financiera así como del adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, no existiendo por lo tanto una muestra revisada, según lo señalado en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de lo anteriormente expuesto, se concluye que el Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, relativos a: Desahorro (Déficit) presupuestal; falta de pólizas contables con su debido soporte documental de Ingresos, Egresos y Patrimonio; falta de auxiliares contables que muestren los avances presupuestarios, falta de autorización del Órgano de Gobierno del Presupuesto de Egresos y transferencias presupuestales, falta de estados de cuenta y conciliaciones bancarias y falta de recuperación de saldos antiguos en cuentas por cobrar; falta de inventario físico de bienes muebles al cierre del ejercicio; falta de evidencia del registro de la depreciación de activos; presentación extemporánea de los informes de avances de gestión financiera y falta de atención a las solicitudes de información realizadas a la Entidad, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de Auditoría" del presente Informe Individual de Auditoría.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 13 de abril de 2023, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
21 ABR 2023
RECIBIDO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez –Sub auditor de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
C.c.p.- MTRA. Guillermina Rivera Cataño.- Dirección de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.

DIAM/ARZC/JMJP/JACC/GRC/janett